

General Roca, 26 de agosto de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-04411-P-0000 (2RO-2609-JE2019) caratuladas "[CONDENADO\_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

**CONSIDERANDO:**

I- Que el condenado '[CONDENADO\_1]', alojado en el [LUGAR\_1] mediante Oficio N° 1741 "DG3" interpuso acción de habeas corpus solicitando ser recibido en audiencia por el titular del organismo, sin expresar los motivos que sustentan dicha petición, y que se dé intervención a su Defensor Oficial a fin de recibir el correspondiente asesoramiento.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por '[CONDENADO\_1]', (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

**Se notifica digitalmente al Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti.**